



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial los apoderados judiciales de la parte demandante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación. (índice 196). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 21 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Héctor Francisco Muñoz
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2015-00189-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236

Buenaventura (V), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo tanto, se decretará el levantamiento de las medidas previas decretadas; en consecuencia, se librarán a totalidad de los oficios comunicando la medida.

Ahora bien, por ser procedente se entregará al doctor JUAN PABLO BERNAT OROZCO, quien se identifica con la c. c. No.94.445.416 de Buenaventura y T.P. No.152.805 de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000706301	HECTOR FRANCISCO MUÑOZ	COLPENSIONES	\$2.218.200,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

TERCERO: Por ser procedente entréguese al doctor JUAN PABLO BERNAT OROZCO, quien se identifica con la c. c. No.94.445.416 de Buenaventura y T.P. No.152.805 de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000706301	HECTOR FRANCISCO MUÑOZ	COLPENSIONES	\$2.218.200,00

CUARTO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 24 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67cf5ba384e03db5ced77e472a7a03b3480551a45f81d73bcb9f8abb7057802**

Documento generado en 21/04/2023 05:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>